

Código: 100

Envigado, 25 de agosto de 2026

Doctor

Jhony Oswaldo Vélez Quintero

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Envigado

Asunto: Respuesta a las observaciones formuladas al Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 del Instituto de Deportes y Recreación de Envigado - Índer Envigado"

Respetado Presidente y Honorables Concejales:

En atención al requerimiento presentado por el Honorable Concejal **Juan Pablo Montoya Castañeda**, mediante el cual solicita información y justificación respecto de la destinación de recursos asociados a los proyectos **517 "Formación e Iniciación Deportiva"** y **542 "Apoyo e Incentivos a Deportistas"**, pertenecientes a la Línea Estratégica 1 "**Envigado con Equidad y Cierre de Brechas**" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Consideraciones generales sobre los proyectos y la destinación de los recursos

Los proyectos 517 y 542 buscan garantizar la continuidad y fortalecimiento de la oferta deportiva institucional, mediante procesos de formación, iniciación, apoyo e incentivo a los deportistas. Su ejecución requiere, además de la prestación directa del servicio, soporte **administrativo, contractual, jurídico, logístico y de supervisión**, necesario para garantizar el adecuado desarrollo y continuidad de las actividades programadas.

Por lo anterior, los recursos destinados a **servicios administrativos de oficina por valor de \$235.835.962** y a **asesorías jurídicas por valor de \$100.064.900** corresponden a gastos operativos que guardan relación directa con la ejecución de los proyectos en mención, en la medida en que permiten soportar técnica, administrativa, contractual y jurídicamente las actividades misionales desarrolladas.

Es importante precisar que estos componentes presentan necesidades de financiación acumuladas, cuyo fortalecimiento es necesario para garantizar la adecuada ejecución de la vigencia y la continuidad de los servicios deportivos, evitando afectaciones en la contratación, supervisión y liquidación.

2. Destinación de los recursos provenientes de la Tasa Prodeporte y Recreación

Frente a la inquietud relacionada con el cumplimiento de la **Ley 2023 de 2020, Acuerdo 018 de 2022** y específicamente con la destinación de los recursos provenientes de la Tasa Prodeporte y Recreación, es pertinente señalar que el Instituto ha realizado la correspondiente identificación presupuestal de estos recursos y su destinación de conformidad con las disposiciones aplicables.

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 1 de 8

Para la vigencia objeto de análisis, en el ingreso identificado con el rubro:
110206006060000000043000000002033222147 – Tasa Prodeporte y Recreación, se registra un valor de **\$176.632.660**.

Estos recursos se distribuyen en el gasto de la siguiente manera:

- **\$111.668.799**, destinados al fortalecimiento de los servicios de transporte requeridos para la participación y desplazamiento de los deportistas y grupos deportivos en los diferentes eventos y actividades programadas.
- **\$64.963.861,70**, registrados en el rubro **232020200900000000430200296620023000022220542 – Servicios para la comunidad, sociales y personales / Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación**, destinados al fortalecimiento de la entrega de incentivos a deportistas.

La destinación de los recursos de la **Tasa Prodeporte y Recreación** se ajusta a las finalidades establecidas en la normativa, especialmente al fortalecimiento de la participación y al apoyo e incentivo de los deportistas.

3. Impacto de los gastos administrativos y jurídicos en los proyectos 517 y 542

Los recursos destinados a **servicios administrativos de oficina (\$235.835.962)** y **asesorías jurídicas (\$100.064.900)** corresponden a componentes operativos necesarios para la ejecución de los proyectos y **no disminuyen los recursos destinados a los deportistas**. Estos servicios permiten garantizar la gestión documental, supervisión, contratación, modificaciones, liquidaciones y demás actuaciones administrativas y jurídicas requeridas para el cumplimiento de las actividades misionales.

El Índer Envigado ha fortalecido la financiación de los proyectos mediante la generación de recursos propios por venta de servicios, que representan aproximadamente el 33 % de la financiación de los componentes señalados. El porcentaje restante se financia mediante el contrato interadministrativo ENV-04-09-1586-26 suscrito con la Alcaldía de Envigado, contribuyendo así a garantizar la continuidad de los proyectos y reducir la presión sobre los recursos municipales.

4. Servicios de educación deportiva y recreativa instructores deportivos

El valor de **\$258.238.397** corresponde a la contratación y/o adición de contratos de instructores deportivos, necesarios para garantizar la continuidad de los proyectos 517 y 542 y de la oferta deportiva institucional. Este valor será financiado en su totalidad con recursos propios provenientes de la venta de servicios, permitiendo mantener la prestación hasta el 11 de diciembre de 2026, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal.

No obstante, para garantizar la cobertura del servicio durante la totalidad del período requerido y alcanzar el 100 % de la programación prevista, se identifica una necesidad adicional que deberá ser objeto de la correspondiente gestión presupuestal y financiera, de acuerdo con las disponibilidades y fuentes de financiación existentes.

5. Servicio de transporte necesidad de adición

Los **\$111.668.799** requeridos para transporte corresponden a una adición al contrato vigente cuyo valor esta suscrito por **\$256.015.597**, el cual cuenta con una ejecución aproximadamente del **71,3 %**, con el fin de garantizar el servicio hasta el **31 de diciembre de 2026**. La necesidad se sustenta en la programación deportiva Institucional y en el valor ejecutado en 2025, cuando el contrato ascendió a **\$378.413.494**. Estos recursos a adicionar serán financiados con **Tasa Prodeporte y Recreación** y estarán destinados al desplazamiento y participación de los deportistas.

6. Cronograma físico-financiero abreviado

Con el propósito de facilitar el seguimiento solicitado, se presenta el siguiente cronograma físico-financiero abreviado:

Componente	Valor requerido	Programación física	Programación financiera	Fuente
Servicios de transporte	\$111.668.799	Garantizar desplazamiento y participación en actividades y eventos deportivos hasta el 31 de diciembre	Adición durante el cierre de la vigencia	Tasa Prodeporte y Recreación
Servicios de educación deportiva y recreativa – instructores	\$258.238.397	Garantizar la continuidad de la oferta deportiva mediante instructores hasta el 11 de diciembre, de acuerdo con la programación contractual	Adición/suscripción de contratos durante el cierre de vigencia	Recursos generados por venta de servicios del ÍNDER

7. Frente a las observaciones realizadas por la honorable concejala **Luz Marina López Peña** relacionada con la proyección lineal de cierre por **\$3.927.774.039** y el potencial excedente resultante frente al aforo, la Dirección Financiera considera necesario precisar que **dicho ejercicio constituye una referencia matemática, pero no fue utilizado como criterio automático para determinar el valor de la adición.**

La razón obedece a que los ingresos por ventas de servicios del Índer Envigado presentan comportamientos diferenciados.

Existen disciplinas y servicios cuyos ingresos dependen de:

- ciclos de inscripción;
- apertura de cursos;
- programación deportiva;

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 3 de 8

- realización de torneos;
- utilización de escenarios;
- temporadas deportivas;
- demanda de los usuarios;
- y demás factores operativos que generan comportamientos estacionales.

Por esta razón, asumir que el comportamiento observado hasta julio se mantendría de manera uniforme durante los meses restantes podría generar una **sobreestimación de los ingresos**. La Dirección Financiera optó, por tanto, por una metodología diferenciada y prudente.

8. Análisis individual de los rubros

Para determinar el valor de **\$368.154.630** se efectuó el análisis individual de **29 rubros de ingresos**, considerando su ejecución acumulada y las condiciones particulares de cada servicio.

El análisis permitió identificar simultáneamente:

- rubros que ya superaron el presupuesto inicialmente aprobado;
- rubros con comportamiento favorable;
- rubros que presentan una ejecución inferior a la inicialmente proyectada;
- fuentes con comportamiento estacional;
- y servicios cuya ejecución depende de la programación institucional del segundo semestre.

En consecuencia, el valor proyectado no se obtuvo suponiendo que todos los rubros alcanzarían o superarían el presupuesto inicial, sino mediante una valoración diferenciada de cada fuente.

9. Aclaración metodológica sobre la proyección de ingresos de la Tasa Prodeporte y Recreación y superávit: En atención a la observación formulada respecto del tratamiento dado en el Concepto Fiscal del 4 de agosto de 2026 a los recursos correspondientes a la Tasa Prodeporte y Recreación, y particularmente frente al valor de **\$291.401.380** identificado en el cuadro como "Superávit", la Dirección Financiera del Inder Envigado se permite realizar las siguientes precisiones de carácter financiero, presupuestal y metodológico.

a. Precisión sobre el valor de \$291.401.380

En primer lugar, es importante aclarar que el valor de **\$291.401.380** incorporado en el cuadro del concepto fiscal **no correspondía a un superávit fiscal de la vigencia 2025**. Dicho valor correspondía a una **estimación del recaudo esperado para la vigencia 2026**, utilizada como parte del análisis de comportamiento de la Tasa Prodeporte y Recreación. Por lo anterior, para efectos de claridad presupuestal y de la correcta interpretación de la información, se precisa que la denominación "Superávit" utilizada en el cuadro debe entenderse como una **proyección de recaudo esperado**, y no como una certificación de recursos del balance o superávit fiscal de la vigencia anterior.

Esta precisión es relevante, toda vez que el Inder reconoce la diferencia conceptual y presupuestal existente entre:

- los recursos provenientes de un superávit o recursos del balance de una vigencia anterior; y

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 4 de 8

- los ingresos efectivamente recaudados o proyectados para la vigencia en ejecución.

En consecuencia, **el valor de \$291.401.380 no fue utilizado para afirmar la existencia de un superávit fiscal de 2025**, sino como un componente de la metodología utilizada para proyectar el comportamiento del recaudo de la Tasa Prodeporte durante 2026.

b. Razón por la cual no se aplicó una extrapolación lineal automática

La observación plantea que, si se excluyera el valor de \$291.401.380, el recaudo efectivo de enero a junio de 2026 ascendería a **\$797.814.827,70**. Esta cifra es correcta y representa una ejecución del 87,42 %frente al aforo anual de **\$912.583.547**.

No obstante, la Dirección Financiera considera que **no resulta técnicamente adecuado proyectar el cierre de la vigencia mediante una extrapolación lineal del recaudo acumulado de enero a junio**, debido a que durante la vigencia 2026 se produjo un cambio sustancial en la forma de recaudo de la Tasa Prodeporte y Recreación.

En efecto, para la programación presupuestal inicial de la vigencia 2026, el Inder estructuró sus estimaciones considerando el comportamiento histórico de la fuente bajo un esquema de recaudo asociado a la **causación de los contratos**.

Posteriormente, mediante el **Acuerdo 057 del 22 de diciembre de 2025**, se modificó la dinámica de recaudo de la Tasa Prodeporte y Recreación, de manera que el pago de la tasa se realiza previamente al inicio de la ejecución contractual.

Este cambio tiene un efecto directo sobre la **temporalidad del ingreso y sobre el flujo de caja**, dado que recursos que históricamente podían ingresar de manera distribuida durante la ejecución de los contratos pasan a concentrarse anticipadamente al momento previo al inicio de la ejecución.

Por esta razón, **el comportamiento observado durante el primer semestre de 2026 no constituye una base homogénea para proyectar linealmente el segundo semestre**, pues existe una modificación estructural en la oportunidad del recaudo.

c. Comportamiento histórico del segundo semestre

Adicionalmente, para establecer una proyección prudente se revisó el comportamiento histórico de la fuente durante la vigencia 2025. El recaudo certificado para el segundo semestre de 2025 presentó el siguiente comportamiento:

Mes	Recaudo 2025
Julio	\$38.282.329,19
Agosto	\$37.276.280,00
Septiembre	\$31.511.611,82
Octubre	\$37.147.491,61
Noviembre	\$50.887.681,73
Diciembre	\$41.775.618,72
Total segundo semestre	\$236.881.013,07

El promedio mensual del segundo semestre de 2025 fue de:

\$39.480.168,85.

Este comportamiento histórico demuestra que el recaudo de la fuente **no presenta una distribución uniforme durante el año**, sino que registra variaciones importantes entre los diferentes meses.

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 5 de 8

Particularmente, el segundo semestre de 2025 presentó un comportamiento inferior al registrado durante el primer semestre de 2026, circunstancia que fue considerada al momento de establecer una proyección prudencial.

d. Sustento técnico del valor de \$291.401.380

El valor de **\$291.401.380** proyectado para el comportamiento posterior del recaudo **no fue obtenido mediante la aplicación de una tasa de crecimiento lineal sobre el recaudo acumulado de 2026.**

La metodología utilizada tomó como referencia el comportamiento histórico del segundo semestre de 2025 y efectuó un ajuste teniendo en cuenta las condiciones particulares de la vigencia 2026, especialmente:

1. el cambio en la oportunidad del pago de la Tasa Prodeporte;
2. el pago previo al inicio de la ejecución contractual;
3. la concentración anticipada del recaudo;
4. el comportamiento efectivamente observado durante el primer semestre de 2026;
5. la programación contractual de la entidad; y
6. el comportamiento histórico del segundo semestre.

El valor proyectado de **\$291.401.380** equivale a un promedio mensual esperado de aproximadamente **\$48.566.896,67**, al compararlo con el promedio mensual efectivamente observado durante el segundo semestre de 2025, de **\$39.480.168,85**, representa un incremento aproximado del **23,01 %**. Esta variación debe interpretarse dentro del contexto de la modificación de la oportunidad del recaudo, la holgura y del comportamiento observado en 2026, y no como una aplicación automática de un índice económico o de inflación. La Dirección Financiera, de manera deliberada, no utilizó el IPC como mecanismo automático de actualización, dado que la variable determinante para esta fuente no es exclusivamente el incremento de precios, sino la dinámica contractual y la oportunidad en la cual se genera y recauda la tasa.

e. La proyección fue prudente frente al comportamiento real de 2026

Existe un elemento adicional que permite evidenciar el carácter prudencial de la estimación. Con corte a junio de 2026, el recaudo efectivo, excluyendo el valor proyectado de \$291.401.380, asciende a **\$797.814.827,70**. El promedio mensual efectivo de enero a junio de 2026 es de aproximadamente **\$132.969.137,95**. La proyección de \$291.401.380 para el segundo semestre equivale a un promedio mensual de **\$48.566.896,67**.

Es decir, el valor mensual proyectado para el segundo semestre representa aproximadamente el **36,5 % del promedio mensual efectivamente recaudado durante el primer semestre de 2026**, esto permite evidenciar que la Dirección Financiera **no trasladó automáticamente al segundo semestre el elevado ritmo de recaudo observado durante el primer semestre**, precisamente porque reconoció que dicho comportamiento estuvo influenciado por la nueva modalidad de pago anticipado y por la dinámica contractual de la fuente.

Por tanto, aunque una extrapolación matemática pudiera arrojar un valor superior, la Dirección Financiera optó por **no incorporar al presupuesto una expectativa máxima de recaudo**, sino una estimación prudente y razonable.

f. Recursos a incorporar: es importante precisar que el Índer Envigado ya había incorporado en su presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2026 un aforo por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación por valor de **\$912.583.547**, razón por la cual la solicitud de adición no corresponde a la incorporación de la totalidad del recaudo estimado, sino únicamente al mayor ingreso proyectado por encima del aforo inicialmente aprobado.

Concepto	Valor
Aforo inicial 2026	\$912.583.547,00
Recaudo efectivo enero-junio 2026	\$797.814.827,70
Proyección de recaudo segundo semestre	\$291.401.380,00
Recaudo total estimado 2026	\$1.089.216.207,70
Mayor ingreso proyectado frente al aforo	\$176.632.660,70

En consecuencia, la solicitud de adición presupuestal por **\$176.632.660,70** no implica adicionar nuevamente recursos que ya se encontraban apropiados en el presupuesto inicial, sino incorporar únicamente el **mayor ingreso estimado respecto de la meta presupuestal inicialmente establecida**.

10. Conclusiones:

- Los recursos solicitados están destinados a garantizar la **continuidad y cumplimiento de las metas de los proyectos 517 y 542**. La **Tasa Prodeporte y Recreación** se encuentra identificada y destinada a componentes directamente relacionados con el deporte, como transporte e incentivos a deportistas. Los gastos administrativos y jurídicos corresponden a **costos operativos necesarios** para la ejecución de los proyectos.

Asimismo, el INDER Envigado aporta recursos propios provenientes de la venta de servicios, complementando la financiación municipal. En consecuencia, las necesidades presupuestales responden a requerimientos reales para garantizar la continuidad de la oferta deportiva, la participación de los deportistas y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

- Con fundamento en la información financiera y presupuestal analizada, se certifica que existe una **proyección técnica y razonable de mayor recaudo por concepto de ventas de servicios para la vigencia fiscal 2026 por valor de \$368.154.630**, determinada mediante una metodología diferenciada y prudente, sustentada en el comportamiento real de los ingresos y en las condiciones operativas de los servicios prestados por el Instituto.
 - El valor de **\$291.401.380** consignado en el Concepto Fiscal del 4 de agosto de 2026 bajo la denominación "Superávit" corresponde materialmente a una **proyección de recaudo esperado**, y no a un superávit fiscal certificado de la vigencia 2025.
 - La Dirección Financiera acoge la importancia de diferenciar presupuestalmente los ingresos de la vigencia 2026 de los recursos provenientes del cierre de la vigencia
- Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024



2025. En consecuencia, se realizará la precisión correspondiente en el cuadro del Concepto Fiscal para que la denominación de la fuente refleje correctamente su naturaleza como **proyección de recaudo esperado**.

- Con fundamento en el análisis anterior, el INDER Envigado se permite precisar que la solicitud de adición por **\$176.632.660,70** se encuentra sustentada en el comportamiento de los ingresos de la vigencia 2026 y en una proyección prudencial del recaudo esperado al cierre de la vigencia.
- La metodología empleada **no corresponde a una extrapolación lineal automática**, debido a que la fuente presenta particularidades que afectan la distribución temporal del recaudo y, adicionalmente, durante la vigencia 2026 se modificó la oportunidad del pago de la Tasa Prodeporte y Recreación.

Atentamente,


Diego Fernando Echavarría
Gerente


Francy Julieth Ibarra Urrego
Directora Financiera


Presentado por: el Gerente del INDER
Fecha: agosto 26/2026
Hora: 11:50 a.m.
Recibido: 